

Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo

Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2020-D-13048-19-0911-2021

911-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	198,870.7
Muestra Auditada	198,870.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 2,049,369.8 miles de pesos asignados en el ejercicio fiscal 2020 al Gobierno del Estado de Hidalgo, a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se verificó la aplicación de los recursos transferidos al municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, que ascendieron a 198,870.7 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental el 100.0% de los recursos asignados a dicho ente.

Resultados

Control Interno

1. Se realizó la evaluación del sistema de control interno instrumentado por el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, ejecutor de los recursos del del Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) para el ejercicio fiscal 2020 con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se analizaron las evidencias que acreditan la existencia de los diversos elementos del sistema de control interno y las respuestas a dicho cuestionario, determinando que existen fortalezas y debilidades en su diseño e implementación, entre las que destacan las siguientes:

**FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
C.P. 2020**

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> • Contó con normas generales en materia de control interno de observancia obligatoria para todos los servidores públicos. • Estableció formalmente un código de ética y de conducta. • Estableció un documento donde se señalan las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de fiscalización. 	<ul style="list-style-type: none"> • No difundió al personal el código de ética y el de conducta.
Administración de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> • Contó con un plan de desarrollo, en el que se establecen sus objetivos y metas estratégicos. • Estableció indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su plan o programa estratégico. • La planeación, programación, y presupuestación de los recursos se realizó con base en los objetivos estratégicos establecidos. 	
Actividades de Control	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su plan de desarrollo municipal. • Ejecutó sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades sustantivas. • Implementó políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> • No contó con un comité de tecnología de información y comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología. • No contó con licencias de los programas instalados en cada computadora.
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, contabilidad gubernamental, transparencia y acceso a la información pública y fiscalización. • Tiene formalmente instituido un documento por el cual se informe periódicamente al presidente municipal, la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno. • Contó con un documento por el cual se establecen los planes de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software críticos. 	<ul style="list-style-type: none"> • No aplicó una evaluación de control interno y/o riesgos para los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades sustantivas o adjetivas.
Supervisión	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluó los objetivos y metas (indicadores) establecidos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento. • Llevó a cabo auditorías externas en el último ejercicio. • Estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción. 	

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado al municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2020.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el municipio, a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 93 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada, lo que ubica al municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo en un nivel de cumplimiento alto.

La Auditoría Superior de la Federación considera que el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, ha generado y puesto en operación diversas estrategias y mecanismos de control razonables para las actividades que se realizan en la ejecución de los recursos del fondo, y están orientados a garantizar la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

Transferencia de los Recursos

2. El municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, abrió una cuenta bancaria para la recepción de los recursos del fondo, la cual fue productiva y de manera oportuna se dio a conocer a la Secretaría de Finanzas Públicas del estado de Hidalgo para efectos de la radicación de los recursos; sin embargo, no fue específica para manejar exclusivamente dichos recursos, ya que transfirió recursos del fondo por 391.5 miles de pesos a otras cuentas bancarias, los cuales fueron reintegrados a la cuenta del fondo sin los productos financieros que se hayan generado desde su traspaso hasta la fecha del reintegro a la cuenta bancaria del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020.

El municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro a la TESOFE de 37.00 pesos por concepto de intereses generados desde la disposición de recursos hasta la fecha del reintegro a la cuenta bancaria del fondo, con lo que solventa lo observado.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia de Pachuca de Soto, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número INV/D-295/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

3. El municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Hidalgo la totalidad de los recursos asignados al fondo, de manera ágil, sin limitaciones, ni restricciones, por 198,870.7 miles de pesos.

Integración de la Información Financiera

4. El municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020 además, que dichos registros se encuentran respaldados en la documentación original que justifica y comprueba el ejercicio de los

recursos, la cual se canceló con la leyenda de “Operado” e identificada con el nombre del fondo y cumple con los requisitos fiscales; asimismo, se comprobó que los pagos se realizaron en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios y, con la verificación de una muestra de 56,489.1 miles de pesos de los comprobantes fiscales en el aplicativo “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se constató que se encontraban vigentes a la fecha de la auditoría.

5. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, los registros contables y presupuestales y la información reportada en la Cuenta Pública 2020 del municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, se determinó que las cifras generadas al momento contable pagado no coinciden con las cifras reportadas trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), respecto al ejercicio de los recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia del municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número INV/D-296/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

6. El municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, dispone de un Manual de Contabilidad y realizó la integración de la información financiera, los registros contables, presupuestales y patrimoniales de las operaciones realizadas con los recursos del fondo, conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, en términos de la normativa emitida por el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC).

Destino de los Recursos

7. Durante el ejercicio fiscal 2020 el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, recibió recursos por 198,870.7 miles de pesos para ejercerse en el FORTAMUNDF 2020, y durante su administración se generaron intereses al 31 de diciembre de 2020 por 47.2 miles de pesos, por lo que el total disponible a esa fecha fue de 198,917.9 miles de pesos; por su parte, en el periodo de enero a marzo de 2021 generó rendimientos financieros por 9.6 miles de pesos, por lo que el monto disponible al 31 de marzo de 2021 fue de 198,927.5 miles de pesos. De estos recursos disponibles, se constató que al 31 de diciembre de 2020 comprometió 197,603.3 miles de pesos y pagó 175,150.9 miles de pesos, lo que representó el 99.3% y el 88.1% respectivamente; asimismo, al 31 de marzo de 2021 registró pagos por un total de 197,603.3 miles de pesos, lo que representó el 99.3% del total de los recursos disponibles a esta fecha, como se muestra a continuación:

EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUNDF
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

Rubro / Concepto	Núm. de obras o acciones	Al 31 de diciembre de 2020		Al 31 de marzo de 2021		Recursos no comprometidos o no pagados dentro de los plazos establecidos	
		Comprometido	Pagado	Pagado	% del disponible	Reintegrados a la TESOFE	Por reintegrar a la TESOFE
Comprometidos y pagados							
Recursos aplicados a los objetivos del fondo							
Seguridad pública	3	145,673.8	124,144.7	145,673.8	73.2	-	-
Mantenimiento de Infraestructura	1	21,874.4	21,874.4	21,874.4	11.0	-	-
Satisfacción de otros requerimientos	15	30,055.1	29,131.8	30,055.1	15.1	-	-
Totales (A)	19	197,603.3	175,150.9	197,603.3	99.3	-	-
No comprometidos o no pagados		No comprometido	No pagado	No pagado	% del disponible	Reintegrados a la TESOFE	Por reintegrar a la TESOFE
Recursos no comprometidos		1,314.6	1,314.6	1,314.6	0.7	1,138.3	176.3
Recursos comprometidos no pagados		-	22,452.4	-	-	-	-
Intereses generados de enero a marzo de 2021		-	-	9.6	-	9.6	-
Totales (B)		1,314.6	23,767.0	1,324.2	0.7	1,147.9	176.3
		Total	Total	Total	% del disponible		
Disponible (A + B)		198,917.9	198,917.9	198,927.5	100.0		

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registros contables, cierre del ejercicio del fondo al 31 de marzo de 2021 del municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

De lo anterior, se determinó que existieron recursos por intereses generados en el primer trimestre de 2021 por 9.6 miles de pesos, que fueron reintegrados a la TESOFE dentro del plazo establecido en la normativa; no obstante, de los recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2020 por 1,314.6 miles de pesos, se observó que 1,138.3 miles de pesos fueron reintegrados a la TESOFE dentro del plazo establecido en la normativa y 176.3 miles de pesos corresponden a pagos realizados con posterioridad al 31 de marzo de 2021, por lo que deberán ser reintegrados a la TESOFE, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 4, fracciones XIV y XV, y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 13, fracciones I, IV y VIII, 17 y 21.

El municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 145,767.00 pesos a la TESOFE que corresponden a los recursos pagados con posterioridad al 31 de marzo de 2021, y quedó pendiente por reintegrar 30,476.02 pesos, por lo que solventa parcialmente.

2020-D-13048-19-0911-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 30,476.02 pesos (treinta mil cuatrocientos setenta y seis pesos 02/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la cuenta pública 2020 que fueron comprometidos y no pagados al 31 de marzo de 2021, sin que hubieran sido reintegrados a la Tesorería de la Federación, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 4, fracciones XIV y XV, y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 13, fracciones I, IV y VIII, 17 y 21.

8. El municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, destinó de los 198,917.9 miles de pesos disponibles de recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020, 21,874.4 miles de pesos para el pago de mantenimiento de infraestructura (11.0%); 145,673.8 miles de pesos en atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública (73.2%); y 30,055.1 miles de pesos para la satisfacción de otros requerimientos (15.1%).

9. El municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, no afectó los recursos del FORTAMUNDF para el ejercicio fiscal 2020 como garantía del cumplimiento de las obligaciones del pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua.

Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

10. El municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos para el FORTAMUNDF para el ejercicio fiscal 2020, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios e informó trimestralmente sobre el avance del ejercicio de los recursos y al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados; conforme a los lineamientos de información pública del CONAC.

11. El municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, remitió al Gobierno del estado de Hidalgo, dentro de los primeros 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre, los informes trimestrales del Destino del Gasto, Ejercicio del Gasto, así como de los indicadores de desempeño sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en el ejercicio de los recursos del FORTAMUNDF para el ejercicio fiscal 2020, que publicó en su órgano local de difusión y en su página de internet del municipio, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos; asimismo, se comprobó que coinciden dichos informes, y los registros del ejercicio y resultados del fondo, reportados a sus habitantes y a la SHCP.

Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública.(Obra Pública)

12. El municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, no destinó recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020 para obras públicas.

Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública. (Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

13. Con la revisión de los expedientes técnicos unitarios de tres contratos de adquisiciones y servicios ejecutadas por el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, con recursos del FORTAMUNDF para el ejercicio fiscal 2020, por un importe de 27,614.7 miles de pesos, se comprobó que adjudicó dichos contratos de conformidad con la normativa aplicable, considerando los montos máximos autorizados; dos se adjudicaron de manera directa, y uno por licitación pública; en los casos de excepción a la licitación pública, cuentan con el dictamen correspondiente justificado; asimismo, se constató que las adquisiciones, arrendamientos y servicios están amparadas en un contrato o pedido formalizado y que los proveedores no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente, y no se encontraron en los supuestos del artículo 69- B, del Código Fiscal de la Federación.

14. Con la revisión de los expedientes técnicos unitarios de tres contratos de adquisiciones y servicios ejecutadas por el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, con recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020, por un importe de 27,614.7 miles de pesos, se constató que en las adquisiciones del sistema integral de enlace y monitoreo de videovigilancia y 16 vehículos equipados como patrullas con balizamiento y de la prestación del servicio médico del personal sindicalizado y de seguridad pública del municipio, se entregaron y pagaron de conformidad con lo establecido en el contrato y que en los casos aplicables, los anticipos otorgados fueron amortizados; además, se verificó la entrega de los bienes con la entrada al almacén, que se encuentran debidamente registrados con los resguardos correspondientes y que están funcionando y en operación.

Obligaciones Financieras y Deuda Pública

15. El municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, no destinó recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020 para el pago de deuda pública.

Seguridad Pública (Servicios Personales)

16. Con la revisión de la documentación relativa a los pagos realizados por el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, con recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020, por un importe de 118,255.3 miles de pesos, para el pago de sueldos y salarios de su personal de seguridad pública, se constató que las plazas, categorías y sueldos pagados se corresponden con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados en los contratos colectivos correspondientes.

17. Con la revisión de la documentación relativa a las nóminas ordinarias de 24 quincenas del personal de seguridad pública del municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, pagadas con recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020, por un importe de 118,255.3 miles de pesos, y de una muestra de 60 expedientes unitarios de dicho personal, se verificó que no se realizaron pagos posteriores a la quincena en la que el personal causó baja temporal o definitiva, ni a personal que contó con permiso de la institución sin goce de sueldo.

18. Con la revisión de la documentación relativa a las nóminas ordinarias de 24 quincenas del personal de seguridad pública del municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, pagadas con recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020 y de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI timbrado de nómina), por un importe de 118,255.3 miles de pesos, así como de una muestra de 60 expedientes unitarios de dicho personal, se comprobó que los pagos están debidamente soportados, corresponden al personal adscrito a seguridad pública y que se acompañan de la documentación con la que se acreditó la recepción del pago, la retención del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y los enteros realizados en forma oportuna ante el SAT y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

19. El municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, no destinó recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020 para el pago de contratos de prestadores de servicios por honorarios.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 176,280.02 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 145,804.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 37.00 pesos se generaron por cargas financieras; 30,476.02 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 19 resultados, de los cuales, en 16 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó 198,870.7 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2020; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2020, el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, comprometió 197,603.3 miles de pesos y pagó 175,150.9 miles de pesos, lo que representó el 99.3% y el 88.1% respectivamente, en tanto que al 31 de marzo de 2021 pagó 197,603.3 miles de pesos, lo que representó el 99.3% de los recursos disponibles a esa fecha.

En cuanto al ejercicio de los recursos del fondo, el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ya que se verificó que transfirió recursos del fondo a otras cuentas bancarias, los cuales fueron reintegrados a la cuenta bancaria del fondo sin considerar los intereses que se hubieran generado desde su traspaso hasta la fecha de su reintegro, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; de igual manera pagaron con recursos del fondo con posterioridad al 31 de marzo de 2021; lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de 176.3 miles de pesos, que representa el 0.1% de la muestra auditada; asimismo, la información remitida a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), no es congruente ni coincide con el monto reportado como pagado en los informes presentados; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Asimismo, ha diseñado un sistema de control interno con estrategias y mecanismos de control razonables para las actividades que se realizan en la ejecución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2020, y están orientados a garantizar la eficacia en el logro de sus objetivos, la confiabilidad de la información que genera y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables; no obstante, con los resultados de la auditoría se evidencian debilidades en la implementación y eficacia operativa de algunos elementos de su sistema de control interno.

El municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, cumplió con sus obligaciones de transparencia sobre la gestión de los recursos del fondo, ya que entregó con oportunidad a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos que le fueron transferidos y los difundió entre sus habitantes; sin embargo, se determinó que no coincide lo reportado a la SHCP y los registros del cierre del ejercicio fiscal 2020.

En cuanto a los objetivos del fondo, se cumplieron de forma razonable, ya que el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, destinó el 73.2% de los recursos pagados a seguridad pública, el 15.1% a la satisfacción de sus requerimientos y el 11.0% al mantenimiento de

infraestructura, por lo cual se atendieron los conceptos de gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

En conclusión, el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, realizó una gestión razonable de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2020.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Oswaldo Fuentes Lugo

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

La documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de la Tesorería Municipal y la Secretaría de Seguridad Pública ambas del municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 4, fracciones XIV y XV.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 13, fracciones I, IV y VIII, 17 y 21.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.